



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2014.**

**ALCALDE ACCTAL:**

D. Julio Toscano Gómez P.P

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

D<sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

**AUSENTES:**

D. Gil Muñoz Galán P.P.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Salvador Ramírez Ramírez

**INTERVENTOR:**

D<sup>a</sup> Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 5 de junio de 2014, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:**

**I.1.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE 78/14, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA EXPLOTACIÓN TEMPORAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES AÑO 2014. -**

Dada cuenta de la necesidad de poner en funcionamiento la piscina municipal para la próxima temporada estival, en especial, el bar, se hace preciso aprobar los Pliegos que han de regir la adjudicación del contrato para la explotación de dicha instalación.

Siendo el Alcalde el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la explotación del BAR de la piscina municipal, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del bar de las instalaciones de la piscina municipal, con un presupuesto mínimo de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500) IVA excluido**, licitándose al alza, un **plazo de ejecución desde el 22 de Junio hasta el 15 de Septiembre de 2014** y un plazo de presentación de proposiciones de **8 días naturales**.

**TERCERO.** Publicar en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal el anuncio de licitación de conformidad al art. 1 del TRLCSP a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y conceder un plazo de 8 DIAS NATURALES para la presentación de las plicas.

**CUARTO.** Disponer la convocatoria del mencionado concurso, mediante la forma procedimiento negociado sin publicidad.

**QUINTO.** Aprobar el expediente de contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la explotación referida, y el pliego de cláusulas administrativas que se apruban y que se consideran parte integrante del contrato.

**SEXTO.** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la explotación, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

## **PUNTO II. - ASUNTOS DE URBANISMO:**

### **II.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES. -**

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

#### **1.- Expediente núm.: 45U-O/2014**

<b>INTERESADO</b>	Da. ENCARNACIÓN LUNA LOBON
<b>ASUNTO</b>	ZOCALO EN FACHADA DE VIVIENDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	ARCIPRESTE ROA Nº 4
<b>EXP. Nº</b>	45U-O/2014
<b>TIPO DE OBRA</b>	MENOR
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

PEM	580,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce y con número 01512, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Da. Encarnación Luna Lobón, para concesión de licencia de obras para Colocación de Zócalo en Fachada de Vivienda Existente situada en calle Arcipreste Roa nº 4 de Alcalá de los Gazules, con las siguientes actuaciones:

- Trabajos previos.
- Zócalo de piedra canchal.
- Remate con piezas de barro.

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

No obstante lo expuesto, es de aplicación el artículo 7.2.11.2 de las Normas Urbanísticas con el siguiente contenido literal "En zócalos se podrá utilizar cualquier material y sección constructiva con las siguientes excepciones: ladrillo visto, hormigón visto, alicatado o similares, piedras pulidas y abrillantadas, terrazo fibrocemento y plástico. La altura máxima del zócalo será de un metro en el punto intermedio de la fachada. Se prohíben colores llamativos, debiéndose adecuar al entorno, usando preferentemente tonos grises y marrones"

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/06/2014, con R.G.E. nº 02011/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder a Da. Encarnación Luna Lobón la licencia urbanística municipal para "Zócalo en Fachada de Vivienda Existente", situada en calle Arcipreste Roa nº 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 580,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El zócalo deberá tener una altura máxima de un metro, ejecutado en su totalidad con piedra canchal de la zona.
- Se prohíbe el remate mediante ladrillo visto, debiéndose revestir mediante enfoscado de mortero de cemento con acabado de pintura color blanco.

**2.- Expediente núm.: 47U-O/2014**

<b>INTERESADO</b>	Da. JOSEFINA GARCÍA JAÉN
<b>ASUNTO</b>	MEJORA DE REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES EN VIVIENDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	FERNANDO DE CASAS Nº 3
<b>EXP. Nº</b>	47U-O/2014
<b>TIPO DE OBRA</b>	MENOR
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DE SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
<b>PEM</b>	1.650,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS MESES

En fecha treinta de abril de dos mil catorce y con número 01606, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Da. Josefina García Jaén, para concesión de licencia de obras para Mejora de Revestimientos y Acabados Interiores en Vivienda Existente situada en calle Fernando de Casas nº 3 de Alcalá de los Gazules, con las siguientes actuaciones:

- Trabajos previos.
- Revestimientos: Enfoscados, solerías, falsos techos de escayola, ...
- Otros: Pinturas y aislamientos

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/06/2014, con R.G.E. nº 02011/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder a Da. Josefina García Jaén la licencia urbanística municipal para "Mejora de Revestimientos y Acabados Interiores en Vivienda Existente", situada en calle Fernando de Casas nº 3 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.650,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses.

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

**3.- Expediente núm.: 60U-O/2014**

<b>INTERESADO</b>	D. DOMINGO MORENO MACÍAS
<b>ASUNTO</b>	TOLDO EN BAR LOS MORENOS
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	PASEO DE LA PLAYA S/N
<b>EXP. N°</b>	60U-O/2014
<b>TIPO DE OBRA</b>	MENOR
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	VIARIO PUBLICO

En fecha quince de mayo de dos mil catorce, con número 01782 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, tiene entrada documentación sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la colocación de toldo en vía pública frente al conocido Bar Los Morenos en Paseo de La Playa s/nº de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Domingo Moreno Macías.

En fecha tres de junio de dos mil catorce se emiten informes técnico y jurídico en sentido favorable para la "Apertura y Funcionamiento de Bar - Cafetería - Cervecería sin Música en Local existente en Paseo de La Playa s/nº (Bar Los Moreno)".

Se pretende la colocación de toldo con las siguientes características:

- Estructura de aluminio.
- Lona color rojo.
- Rótulos en frontal y laterales.
- Techumbre mediante panel sandwich lacado blanco.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Existe informe de la Jefatura de la Policía Local con entrada 01881 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con el siguiente contenido: *No existe inconveniente alguno para la instalación de cierre de la terraza con los materiales que el peticionario describe en su solicitud, con la salvedad que se deberá dejar un pasillo, ya que ocupará toda la superficie de acera, por ambos laterales, para que los viandantes puedan pasar por esta sin ningún tipo de problemas.*

El artículo 4.1.21 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules considera las marquesinas y toldos como cuerpos salientes abiertos adosados a la edificación y que sobresalen a la línea de edificación.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/06/2014, con R.G.E. nº 02011/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder a D. Domingo Moreno Macías la licencia urbanística municipal para "Instalación y Ocupación de Vía Pública para Toldo adosado a Bar Los Moreno" situado en Paseo de La Playa s/nº de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Viario Público, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.130,00 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá tener el carácter de fácilmente desmontable, y será el siguiente:
  - Estructura de aluminio lacado color blanco.
  - Toldos color blanco ignífugo.
  - Cartelería anunciador plana no luminosa, con grafismo en color negro.
- Los toldos laterales no podrán ser fijos, permitiendo en cualquier momento dejar libres los paramentos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- En cualquiera de los casos se deberá dejar libre un paso libre de obstáculos de anchura libre mínima de 1.5 - 2.00 metros.
- En caso de existir acceso a viviendas, locales u cualquier otra estancia, se cumplirán las mismas condiciones expuestas en el punto anterior.

#### 4.- Expediente núm.: 70U-O/2014

INTERESADO	D. JORGE GALLEGO VERA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA. OCUPACION DE VIA PUBLICA
EMPLAZAMIENTO	REAL Nº 33
EXP. Nº	70U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	200,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintiseis de mayo de dos mil catorce y con número 01883, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Jorge Gallego Vera, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Real nº 33 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del mismo.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/06/2014, con R.G.E. nº 02011/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Primero.-** Conceder a D. Jorge Gallego Vera la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente", situada en calle Real nº 33 de Alcalá de los Gazules y Ocupación de Vía Pública, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 200,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

#### 5.- Expediente núm.: 75U-O/2014

INTERESADO	D. MANUEL DE LA ROSA GONZÁLEZ
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA. OCUPACION DE VIA PUBLICA
EMPLAZAMIENTO	PASEO DE LA PLAYA Nº 2
EXP. Nº	75U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	200,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce y con número 01943, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Manuel de la Rosa González, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en Paseo de La Playa nº 2 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico pero dentro de su Entorno.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/06/2014, con R.G.E. nº 02011/5, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.





**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a D. Manuel de la Rosa González la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en Paseo de La Playa nº 2 de Alcalá de los Gazules y Ocupación de Vía Pública, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 200,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

**6.- Expediente núm.: 79U-O/2014**

<b>INTERESADO</b>	D. JOSE GALLEGO MORALES
<b>ASUNTO</b>	SUSTITUCIÓN DE CUATRO CARPINTERÍAS DE VENTANA EN VIVIENDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	SANTA MARIA DE ESPAÑA Nº 25
<b>EXP. Nº</b>	79U-O/2014
<b>TIPO DE OBRA</b>	MENOR
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DE SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
<b>PEM</b>	1.106,22 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CINCO MESES

En fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce y con número 01882, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de D. José Gallego Morales, para sustitución de cuatro carpinterías de ventana en vivienda existente en calle Santa María de España nº 25 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/06/2014, con R.G.E. nº 02011/6, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder a D. José Gallego Morales la licencia urbanística municipal para "Sustitución de Cuatro Carpinterías de Ventana en Vivienda Existente", situada en calle Santa María de España n 25º de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.106,22 euros y un Plazo de Ejecución de Cinco Meses.

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Las carpinterías deberán ser de aluminio lacado blanco o imitación madera.

## II.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

### 1.- Expediente número 62U/2010.

INTERESADO	COMERCIO Y FINANZAS, S.L.
ASUNTO	APERTURA DE CAMINOS FORESTALES PRIMERA FASE.
EMPLAZAMIENTO	FINCAS LA RESERVILLA Y NATERUELA. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.
EXP. Nº	62U/2010
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES. LEY GICA.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

PEM	79.339,96 EUROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES.

En fecha veinticinco de octubre de dos mil trece con número 03929 tiene entrada en el Registro General Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente número 659-2010.

Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el arquitecto asesor municipal, con R.G.E. Nº 02011/10 de fecha 04/06/2014, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente PRIMERA FASE DE LA APERTURA DE CAMINOS FORESTALES EN LAS FINCAS "LA RESERVILLA" Y "LA NATERUELA" promovida por Comercio y Finanzas, S.L, se informa:

Vista la documentación técnica, redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego, conformada de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente 659-10.

El que suscribe tiene a bien informar:

**Primero:** En fecha veinticinco de octubre de dos mil trece con número 03929 tiene entrada en el Registro General Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente número 659-2010.

**Segundo:** Se pretende la apertura de carriles de 4 metros de ancho y cunetas de 0.5 x 0.5 metros, con una longitud total de 5.997 metros, de los cuales 1.731,86 metros corresponden al denominado Camino 1 y 4.265,14 metros al Camino 2.

**Tercero:** Existe en el expediente Resolución AAU/CA/094/N0/10 de fecha 17 de Marzo de 2.011 emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.

Del mismo modo existe informe favorable de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Expediente GI-12/10 Referencia PNAL/FJBR/rca de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece) con entrada número 04469 de fecha tres de diciembre de dos mil trece en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**Cuarto:** Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

**Quinto:** La actuación requiere licencia urbanística municipal, al estar incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto se emite informe técnico favorable a la actuación solicitada, procediendo por la Junta de Gobierno local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de la licencia urbanística municipal para "Primera Fase de Apertura de Caminos Forestales en las Fincas La Reservilla y La Nateruela de Alcalá de los Gazules, en terrenos



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Comercio y Finanzas S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 79.339,96 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, conforme a documentación técnica redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente 659-10)", si bien en el acuerdo deberá incluirse:

- El interesado deberá dar cumplimiento al contenido de la Resolución AAU/CA/094/N0/10 de fecha 17 de Marzo de 2.011 emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.
- Ejecutadas las obras proyectadas y para su funcionamiento, el interesado deberá presentar certificado final de obras y acreditativo que las mismas se han llevado a cabo cumpliendo las condiciones del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentado así como las de la Resolución de AAU/CA/094/N0/10 emitida que las autoriza, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional."

Visto que en fecha 04/06/2014, con R.G.E. Nº 02011/10 se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia urbanística municipal para "Primera Fase de Apertura de Caminos Forestales en las Fincas La Reservilla y La Nateruela de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Comercio y Finanzas S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 79.339,96 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, conforme a documentación técnica redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente 659-10)".

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El interesado deberá dar cumplimiento al contenido de la Resolución AAU/CA/094/N0/10 de fecha 17 de Marzo de 2.011 emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.
- Ejecutadas las obras proyectadas y para su funcionamiento, el interesado deberá presentar certificado final de obras y acreditativo que las mismas se han llevado a cabo cumpliendo las



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

condiciones del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentado así como las de la Resolución de AAU/CA/094/NO/10 emitida que las autoriza, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.

## 2.- Expediente número 150U/2012.

INTERESADO	COMERCIO Y FINANZAS, S.L.
ASUNTO	APERTURA DE CAMINOS FORESTALES SEGUNDA FASE.
EMPLAZAMIENTO	FINCAS LA RESERVILLA Y NATERUELA. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.
EXP. N°	150U/2012
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES. LEY GICA.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
PEM	91.725,37 EUROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES.

En fecha veinticinco de octubre de dos mil trece con número 03929 tiene entrada en el Registro General Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente número 1496 de fecha diecisiete de junio del dos mil diez

Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el arquitecto asesor municipal, con R.G.E. N° 02011/11 de fecha 04/06/2014, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente SEGUNDA FASE DE LA APERTURA DE CAMINOS FORESTALES EN LAS FINCAS "LA RESERVILLA" Y "LA NATERUELA" promovida por Comercio y Finanzas, S.L, se informa:

Vista la documentación técnica, redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego, conformada de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente 1496 de fecha diecisiete de junio del dos mil diez

El que suscribe tiene a bien informar:

**Primero:** En fecha veinticinco de octubre de dos mil trece con número 03929 tiene entrada en el Registro General Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente número 1496 de fecha diecisiete de junio del dos mil diez

**Segundo:** Se pretende la apertura de carriles de 4 metros de ancho y cunetas de 0.5 x 0.5 metros, con una longitud total de 5.040 metros, de los cuales 1.460 metros corresponden al denominado Camino 1, 1.392 metros al Camino 2 y 2.188 al Camino 3.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

**Tercero:** Existe en el expediente Resolución AAU/CA/103/N0/10 emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente en fecha once de agosto de dos mil once, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.

Del mismo modo existe informe favorable de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Expediente GI-11/10 Referencia PNAL/FJBR/rca de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece) con entrada número 04468 de fecha tres de diciembre de dos mil trece en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**Cuarto:** Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

**Quinto:** La actuación requiere licencia urbanística municipal, al estar incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto se emite informe técnico favorable a la actuación solicitada, procediendo por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de la licencia urbanística municipal para "Segunda Fase de Apertura de Caminos Forestales en las Fincas La Reservilla y La Nateruela de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Comercio y Finanzas S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 91.725,37 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, conforme a documentación técnica redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente 1496 de fecha diecisiete de junio del dos mil diez)", si bien en el acuerdo deberá incluirse:

- El interesado deberá dar cumplimiento al contenido de la Resolución AAU/CA/103/N0/10 de fecha 11 de agosto de 2011 emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.

- Ejecutadas las obras proyectadas y para su funcionamiento, el interesado deberá presentar certificado final de obras y acreditativo que las mismas se han llevado a cabo cumpliendo las condiciones del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentado así como las de la Resolución de AAU/CA/103/N0/10 emitida que las autoriza, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional."

Visto que en fecha 04/06/2014, con R.G.E. Nº 02011/11 se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia urbanística municipal para "Segunda Fase de Apertura de Caminos Forestales en las Fincas La Reservilla y La Nateruela de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Comercio y Finanzas S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 91.725,37 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, conforme a documentación técnica redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con expediente 1496 de fecha diecisiete de junio del dos mil diez)".

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El interesado deberá dar cumplimiento al contenido de la Resolución AAU/CA/103/NO/10 de fecha 11 de agosto de 2011 emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.
- Ejecutadas las obras proyectadas y para su funcionamiento, el interesado deberá presentar certificado final de obras y acreditativo que las mismas se han llevado a cabo cumpliendo las condiciones del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentado así como las de la Resolución de AAU/CA/103/NO/10 emitida que las autoriza, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.

### 3.- Expediente número 192U/2011.

INTERESADO	COMERCIO Y FINANZAS, S.L.
ASUNTO	APERTURA DE CAMINOS FORESTALES TERCERA FASE.
EMPLAZAMIENTO	FINCAS LA RESERVILLA Y NATERUELA. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.
EXP. N°	192U/2011
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES. LEY GICA.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
PEM	58.696,48 EUROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES.

En fecha veinticinco de octubre de dos mil trece con número 03929 tiene entrada en el Registro General Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental sin visar por Colegio Profesional.

Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el arquitecto asesor municipal, con R.G.E. N° 02011/12 de fecha 04/06/2014, con el siguiente contenido:



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

*"En relación al expediente TERCERA FASE DE LA APERTURA DE CAMINOS FORESTALES EN LAS FINCAS "LA RESERVILLA" Y "LA NATERUELA" promovida por Comercio y Finanzas, S.L, se informa:*

*Vista la documentación técnica, redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego, conformada de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de fecha julio de dos mil once, sin visar por Colegio Profesional.*

*El que suscribe tiene a bien informar:*

*Primero: En fecha veinticinco de octubre de dos mil trece con número 03929 tiene entrada en el Registro General Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental sin visar por Colegio Profesional.*

*Segundo: Se pretende la apertura de carriles de 4 metros de ancho y cunetas de 0.5 x 0.5 metros, con una longitud total de 3.258 metros, de los cuales 985 metros corresponden al denominado Camino 1 y 2.273 metros al Camino 2.*

*Tercero: Existe en el expediente Resolución AAU/CA/028/11 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.*

*Del mismo modo existe informe favorable de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Expediente GI-041/11 Referencia PNAL/FJBR/rca de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece) con entrada número 04568 de fecha diez de diciembre de dos mil trece en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.*

*Cuarto: Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.*

*Quinto: La actuación requiere licencia urbanística municipal, al estar incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*Por lo expuesto se emite informe técnico favorable a la actuación solicitada, procediendo por la Junta de Gobierno local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de la licencia urbanística municipal para "Tercera Fase de Apertura de Caminos Forestales en las Fincas La Reservilla y La Nateruela de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Comercio y Finanzas S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 58.696,48 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, conforme a documentación técnica redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de fecha julio de dos mil once)", si bien en el acuerdo deberá incluirse:*

- *El interesado deberá dar cumplimiento al contenido de la Resolución AAU/CA/028/11 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- *Ejecutadas las obras proyectadas y para su funcionamiento, el interesado deberá presentar certificado final de obras y acreditativo que las mismas se han llevado a cabo cumpliendo las condiciones del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentado así como las de la Resolución de AAU/CA/103/NO/10 emitida que las autoriza, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.*
- *Del mismo modo, deberá entregar copia de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental visado por Colegio Profesional y suscrito por técnico competente, adjuntándose certificado expedido por los técnicos redactores en relación a la concordancia del mismo con el ya depositado en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y que ha servido de base para la concesión de la licencia urbanística municipal."*

Visto que en fecha 04/06/2014, con R.G.E. Nº 02011/12 se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia urbanística municipal para "Tercera Fase de Apertura de Caminos Forestales en las Fincas La Reservilla y La Nateruela de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Comercio y Finanzas S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 58.696,48 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, conforme a documentación técnica redactada por D. José Luis Bohórquez Santos y Da. Irene Moyano de Diego (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de fecha julio de dos mil once)".

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El interesado deberá dar cumplimiento al contenido de la Resolución AAU/CA/028/11 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la actividad.
- Ejecutadas las obras proyectadas y para su funcionamiento, el interesado deberá presentar certificado final de obras y acreditativo que las mismas se han llevado a cabo cumpliendo las condiciones del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentado así como las de la Resolución de AAU/CA/103/NO/10 emitida que las autoriza, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.
- Del mismo modo, deberá entregar copia de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental visado por Colegio Profesional y suscrito por técnico competente, adjuntándose certificado expedido por los técnicos redactores en relación a la concordancia del mismo



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

con el ya depositado en el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y que ha servido de base para la concesión de la licencia urbanística municipal.

#### 4.- Expediente número 02U-O/2014.

INTERESADO	Da. AMANDA HELEN EGERTON KING.
ASUNTO	REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES PARA USO AGROPECUARIO.
EMPLAZAMIENTO	HUERTA SEGUNDA DE LA JOYA FINCA REGISTRAL 10850.
EXP. N°	02U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA "INTERÉS NATURALÍSTICO Y CIMAS PAISAJÍSTICAS". LIC ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ.
PEM	38.931,65 €.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE MESES.

En fecha seis marzo de dos mil catorce, con número 0680, tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a la Rehabilitación de Edificaciones existentes en la Huerta Segunda de la Joya, Finca Registral 10850, de Alcalá de los Gazules, a instancia de Da. Amanda Helen Egerton King.

*"Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el arquitecto asesor municipal, con R.G.E. N° 02011/13 de fecha 04/06/2014, con el siguiente contenido:*

*En fecha seis marzo de dos mil catorce, con número 0680, tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a la Rehabilitación de Edificaciones existentes en la Huerta Segunda de la Joya, Finca Registral 10850, de Alcalá de los Gazules, a instancia de Da. Amanda Helen Egerton King.*

*Se presenta Proyecto Técnico suscrito por D. Manuel Fco. Martínez Franco, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 989/2014, en el cual se describen las siguientes actuaciones de rehabilitación (que afectan a tajos de estructura, acabados, ....) vinculadas al uso agropecuario de la finca:*

- Edificio 1, con superficie construida de 39.78 m<sup>2</sup>, donde se realizarán tajos de estructuras, acabados,...
- Edificio 2, con una superficie construida de 25.87 m<sup>2</sup>.
- Edificio 3, con una superficie construida de 91.16 m<sup>2</sup>.

*La superficie de la finca, según Nota Simple del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, es de 32.539,72 m<sup>2</sup>, superior a las 3 Has.*

*Los terrenos donde se pretende la actuación se encuentran clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial y Urbanística "Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas".*



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

*El uso de las construcciones a rehabilitar (agropecuaria naves de aperos y almacenes) se considera incluido en los usos autorizados propios de la categoría de suelo no urbanizable donde se implantan, adjuntándose en el proyecto documentación relativa al respecto.*

*Las actuaciones pretendidas cumplen los parámetros urbanísticos de aplicación fijados en las Normas Urbanísticas.*

*La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.*

*Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.*

*Por lo expuesto se emite informe técnico favorable a la actuación solicitada, procediendo por la Junta de Gobierno local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de la licencia urbanística municipal para "Rehabilitación de Edificaciones Existentes para destinarlas a uso agropecuario (naves almacenes de aperos) en Finca Registral 10850 de Alcalá de los Gazules (Huerta Segunda de la Joya), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial y Urbanística Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, a instancia de Da. Amanda Helen Egerton King, con un Presupuesto de Ejecución Material de 38.931,65 euros y un Plazo de Ejecución de Siete Meses, conforme Proyecto Técnico suscrito por D. Manuel Fco. Martínez Franco, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 989/2014", si bien en el acuerdo deberá incluirse:*

- *Las edificaciones a rehabilitar deberán cumplir las siguientes características constructivas:*
  - *El material a emplear en fachadas deberá ser enfoscado de mortero de cemento, bastardo o a la cal, con acabado color blanco.*
  - *En caso de usar zócalo será de piedra canchal de la zona con altura máxima de un metro.*
  - *Las carpinterías serán de aluminio lacado imitando madera.*
  - *La cubierta será inclinada de teja cerámica vieja.*
  
- *Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:*
  - *Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.*
  - *Si procede, se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

*suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.*

- *El uso efectivo y cierto al que deben destinarse las edificaciones a rehabilitar es el agropecuario (Naves almacenes de aperos). Cualquier otro uso no es autorizable sin la preceptiva tramitación del procedimiento correspondiente ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y demás administraciones afectadas.*

Visto que en fecha 04/06/2014, con R.G.E. Nº 02011/13 se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia urbanística municipal para "Rehabilitación de Edificaciones Existentes para destinarlas a uso agropecuario (naves almacenes de aperos) en Finca Registral 10850 de Alcalá de los Gazules (Huerta Segunda de la Joya), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial y Urbanística Interés Naturáístico y Cimas Paisajísticas LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, a instancia de Da. Amanda Helen Egerton King, con un Presupuesto de Ejecución Material de 38.931,65 euros y un Plazo de Ejecución de Siete Meses, conforme Proyecto Técnico suscrito por D. Manuel Fco. Martínez Franco, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 989/2014".

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Las edificaciones a rehabilitar deberán cumplir las siguientes características constructivas:
  - El material a emplear en fachadas deberá ser enfoscado de mortero de cemento, bastardo o a la cal, con acabado color blanco.
  - En caso de usar zócalo será de piedra canchal de la zona con altura máxima de un metro.
  - Las carpinterías serán de aluminio lacado imitando madera.
  - La cubierta será inclinada de teja cerámica vieja.
- Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

- Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Si procede, se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- El uso efectivo y cierto al que deben destinarse las edificaciones a rehabilitar es el agropecuario (Naves almacenes de aperos). Cualquier otro uso no es autorizable sin la preceptiva tramitación del procedimiento correspondiente ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y demás administraciones afectadas.

## **II.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

### **1. Expediente número 114/2008**

<b>INTERESADO</b>	D. LUIS PEREZ LAHERA
<b>ASUNTO</b>	BAR - CAFETERÍA - CERVECERÍA SIN MÚSICA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	PASEO DE LA PLAYA S/Nº
<b>EXP. Nº</b>	114/2008
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 356/2010 DE 3 DE AGOSTO
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN

En fecha trece de marzo de dos mil ocho y veinticinco de agosto del mismo año, con números 00918 y 2906 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, tiene entrada documentación sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la apertura y funcionamiento de local preexistente en planta baja para Bar - Cafetería - Cervecería en Paseo de La Playa s/nº de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Luis Pérez Lahera.

En fecha once de abril del dos mil catorce se emite informe técnico por el Arquitecto Asesor Municipal con el siguiente contenido literal:



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

*"En fecha trece de marzo de dos mil ocho y veinticinco de agosto del mismo año, con números 00918 y 2906 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, tiene entrada documentación sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la apertura y funcionamiento de local preexistente en planta baja para Bar - Cafetería - Cervecería en Paseo de La Playa s/nº de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Luis Pérez Lahera.*

*Según se describe en el documento presentado por D. Juan José García Domínguez, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz con expediente 1867 de siete de abril de dos mil ocho, el local ha estado en funcionamiento para actividades similares, no describiéndose la necesidad de realizar obras.*

*En fecha once de septiembre de dos mil ocho se emite informe por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, con entrada 3125 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el siguiente sentido:*

- Permiso de Instalación con deficiencias subsanables (DB HS y eliminación de barreras arquitectónicas).*
- Calificación Ambiental desfavorable por falta de Estudio Acústico.*

*El interesado mediante oficio de entrada número 2335 de veintinueve de junio de dos mil nueve, presenta documentación aneja para continuación de la tramitación del expediente (Anejo al certificado de apertura suscrito por D. Juan José García Domínguez, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz con expediente 1867/08 de fecha veintidós de junio de dos mil nueve), emitiéndose en fecha uno de octubre de dos mil nueve nuevo informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, con entrada 3588 de fecha trece de octubre de dos mil nueve en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el siguiente sentido:*

- Permiso de Instalación favorable.*
- Calificación Ambiental desfavorable por falta de Estudio Acústico.*

*En fecha seis de marzo de dos mil catorce con entrada 0669 el interesado presenta escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitando la continuación del expediente exponiendo que la actividad a desarrollar es sin música.*

*El local se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, siendo la Ordenanza de aplicación "Edificación Zona de Extensión", la cual permite el uso comercial en planta baja. Igualmente, el artículo 4.2.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, define el uso comercial como el destinado a la exposición y venta de productos y servicios, incluidos los bares y los restaurantes.*

*La actividad pretendida se considera autorizada por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, si bien la misma se encuadra en la Categoría 13.32 "Restaurantes, Cafeterías, Pubs y Bares" del Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el*



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

*contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que deberá someterse a trámite de Calificación Ambiental.*

*Consecuentemente, por el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se deberá:*

- Someter la actividad pretendida a trámite de Calificación Ambiental conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- Solicitar informe al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.*
- Solicitar informe a la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos"*

En fecha cinco de mayo de dos mil catorce con número 01636 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe de la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos asegurando la viabilidad de suministro eléctrico para una potencia de 21.60 Kw en suministro trifásico 127/230 V.

En fecha seis de mayo de dos mil catorce con número 01667 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe del Servicio de Vías y Obras en sentido favorable.

Constan dos manifestaciones de vecinos afectados exponiendo la no afección de la actividad a desarrollar.

Finalmente existe en el expediente Edicto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, sobre la no presentación de alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de información pública del trámite de Calificación Ambiental.

Girada visita por EL Arquitecto Asesor Municipal, se comprueba que el local existente coincide con el descrito en los documentos técnicos existentes en el expediente (Certificado técnico expedido por D. Juan José García Domínguez, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz con expediente 1867 de siete de abril de dos mil ocho y anejo con visado 1867/08 de fecha veintidós de junio de dos mil nueve), amparados igualmente por informes emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz (con entradas número 3125 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho y número 3588 de fecha trece de octubre de dos mil nueve).

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 04/06/2014, con R.G.E. Nº 02011/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Declarar viable a los efectos ambientales la actividad "**Bar - Cafetería - Cervecería sin Música en Local existente en Paseo de La Playa s/nº (Bar Los Moreno)**", conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Segundo:** Conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la licencia urbanística municipal para la "**Apertura y Funcionamiento de Bar - Cafetería - Cervecería sin Música en Local existente en Paseo de La Playa s/nº (Bar Los Moreno), a instancias de D. Luis Pérez Lahera**"

**Tercero.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- a) En caso de necesitar una potencia eléctrica superior a la máxima permitida conforme lo expuesto en informe de la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, el interesado deberá realizar los trámites directamente con esa compañía suministradora.
- b) Durante el funcionamiento de la actividad el interesado deberá:
  - c) Cumplir lo dispuesto en la legislación en materia sanitaria, laboral y de contratación.
  - d) Poseer en el local copia de Seguro de Responsabilidad Civil.

## 2. Expediente número 139U/2013

<b>INTERESADO</b>	D. JUAN CARLOS CUESTA VELÁZQUEZ
<b>ASUNTO</b>	INSTALACIÓN DE KIOSKO DE BEBIDAS Y APERITIVOS, SIN COCINA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE TRAS RESTAURANTE CASA PIZARRO
<b>EXP. Nº</b>	139U/2013
<b>TIPO DE OBRA</b>	APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. OCUPACION DE VIA PUBLICA
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO PAZAS Y JARDINES

En fecha ocho de octubre de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 03682 solicitud sobre el asunto de referencia, remitiéndose a la documentación técnica obrante en ese Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con expediente 17U/2013.

En fecha once de abril de dos mil catorce se emite informe técnico por el Arquitecto Asesor Municipal con el siguiente contenido literal:

**"Primero:** La memoria descriptiva aportada, suscrita por el arquitecto técnico D. Juan José





**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

*García Domínguez, recoge la intención del solicitante de colocar un kiosco-chiringuito sin cocina en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente de Alcalá de los Gazules, junto con terraza al aire libre anexa a mismo, concretamente en la zona lateral del Parque situada tras el Restaurante Casa Pizarro, con las siguientes actividades:*

- *Venta y consumo de bebidas de todo tipo y aperitivos ya elaborados.*
- *No se prepararán ni elaborarán comidas, salvo los propios de una pequeña plancha eléctrica.*
- *Del mismo modo, el interesado expresa el deseo de realizar actividades socioculturales tales como actuaciones musicales, monólogos, representaciones teatrales, talleres infantiles, etc...*

*No se precisan obras salvo la propia instalación del kiosco y las conexiones propias de instalaciones.*

**Segundo:** *La instalación que se pretende realizar se ubica en suelo clasificado como Urbano Consolidado Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público (Plazas y Jardines), siendo autorizable por las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de los Gazules la implantación de kioscos para el esparcimiento de la población, por lo que la actividad pretendida se considera autorizable.*

**Tercero:** *Por otro lado, la actividad a desarrollar se encuentra recogida en el del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo necesario someter la misma a trámite de Calificación Ambiental.*

**Cuarto:** *Conforme a la legislación reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, la actuación solicitada tiene el carácter de Actividad Recreativa Ocasional, entendiéndose por tal aquella que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses. Igualmente tiene el carácter de Establecimientos Públicos Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.*

**Quinto:** *La documentación a presentar para la tramitación de cada una de las actividades debe conformarse de:*

- *Memoria de la instalación suscrita por técnico competente, el cual incluirá:*
  - *descripción general.*
  - *certificado de seguridad y solidez estructural.*
  - *cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad básicas (contra incendios, accesibilidad, disponibilidad de aseos, posible ocupación adicional para mesas y sillas...)*
  - *medidas de prevención ambiental para trámite de calificación ambiental.*



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

- *Certificado final, tras la ejecución de la instalación, suscrito por técnico competente, en el que se declare el cumplimiento de las medidas ambientales y de las condiciones técnicas y estructurales establecidas en la Memoria que antecede.*
- *Documentación acreditativa de enganche a las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y electricidad.*

*Tal como se expone en el inicio del presente informe, el interesado aporta documentación técnica suscrita por técnico competente en la que se desarrolla la actividad solicitada.*

*Consecuentemente se emite informe técnico favorable, debiéndose por el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules:*

- 1.- Iniciar trámite de Calificación Ambiental de la actividad conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- 2.- Solicitar de oficio informe de viabilidad de suministro eléctrico a la Compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, con remisión de copia de la memoria técnica.*
- 3.- Solicitar de oficio informe de viabilidad de abastecimiento y saneamiento al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con remisión de copia de la memoria técnica.*
- 4.- Solicitar de oficio informe de viabilidad a la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules".*

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- *Edicto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, sobre la no presentación de alegaciones ni reclamaciones.*
- *Notificación a vecinos colindantes sobre la actividad a desarrollarse, sin contestación alguna.*
- *Informe del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada 01666 de fecha seis de mayo de dos mil catorce en el Registro General, en sentido favorable, debiéndose el solicitante dar de alta en la acometida de agua.*
- *Informe de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, con entrada 01762 de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, asegurando que la actuación pretendida tiene asegurada una viabilidad de suministro eléctrico de 4.6 Kw en monofásico.*
- *Informe de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 02005 de fecha tres de junio de dos mil catorce del Registro General, en el que se expone "Desde esta Jefatura no existe inconveniente alguno para la correspondiente licencia al mencionado Kiosco, debiendo cumplir los horarios de apertura y cierre, así como si le fuese concedida la colocación de aparatos para música, esta sea música de ambiente. También se advierte de que si tuviese la intención de celebrar algún tipo de evento, éste*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

*deberá ser comunicado con la suficiente antelación al Ilmo. Ayuntamiento, y necesitará de informe policial al respecto”.*

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 04/06/2014, con R.G.E. N° 02011/8, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Declarar viable a los efectos ambientales la actividad “Kiosco de Bebidas y Aperitivos sin Cocina en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente de Alcalá de los Gazules (tras Restaurante Casa Pizarro)”, conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Segundo:** Conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la licencia urbanística municipal para la “**Instalación de Kiosco de Bebidas y Aperitivos sin Cocina en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente de Alcalá de los Gazules (tras Restaurante Casa Pizarro), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Plazas y Jardines, a instancia de D. Juan Carlos Cuesta Velázquez, por un Plazo de Seis Meses”**

**Tercero.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- e) La licencia de funcionamiento estará supeditada a la visita de los Servicios Técnicos Municipales y a la presentación de certificado final de obras y de cumplimiento de medidas correctoras y ambientales, suscrito por técnico competente.
- f) Deberá colocar cabina de aseo unisex en zona indicada por el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

### 3. Expediente número 180U-A/2013

INTERESADO	Da. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
ASUNTO	KISOCO PARA ELABORACIÓN Y VENTA DE CHURROS, PATATAS, BEBIDAS Y SIMILARES. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA MESAS Y SILLAS.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

<b>EMPLAZAMIENTO</b>	PASEO DE LA PLAYA
<b>EXP. N°</b>	180U-A/2013
<b>TIPO DE OBRA</b>	APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. OCUPACION DE VIA PUBLICA.
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO PAZAS Y JARDINES

En fecha cinco de diciembre de dos mil trece, con número 04567 tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia.

En fecha once de abril de dos mil catorce se emite informe técnico por el Arquitecto Asesor Municipal con el siguiente contenido literal:

*"Se pretende la instalación de Kiosco para Implantación de Negocio de Elaboración y Venta de churros, patatas y similares, durante los fines de semana, en zonas de viario público, áreas peatonales y jardines, durante el año dos mil catorce, a instancia de Da. María José Fernández Martínez.*

*Posteriormente, mediante escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce sin registrar, la interesada expone la necesidad de ampliar la actividad en los siguientes puntos:*

- *Venta de patatas, bebidas (refrescos y cervezas) y similares.*
- *Ocupación de vía pública para mesas y sillas.*

*La instalación pretendida se ubica en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres.*

*La Ordenanza de aplicación establece que en los espacios libres sólo se permiten pequeñas construcciones vinculadas al esparcimiento de estos espacios. Se considera que la actividad pretendida, está vinculada al disfrute de las áreas peatonales.*

*Al tratarse de una instalación tipo remolque, la actuación pretendida no requiere la ejecución de obra de ningún tipo salvo los pertinentes enganches de instalaciones*

*Conforme a la legislación reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, la actuación solicitada tiene el carácter de Actividad Recreativa Ocasional, entendiéndose por tal aquella que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.*

*Igualmente tiene el carácter de Establecimientos Públicos Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna, ajustándose la instalación pretendida a ese condicionado.*

*La actividad se encuentra incluida en la categoría 13.45 del Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de*



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

*agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que la misma deberá someterse a trámite de Calificación Ambiental, procediendo el sometimiento de la misma a trámite de información pública.*

*Del mismo modo se deberá solicitar informe o autorización a:*

- *Compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos.*
- *Servicio de Vías y Obras del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.*

*Finalmente, si bien consta informe favorable a la instalación del remoque, se deberá notificar al interesado la necesidad de tramitar ante el Servicio de Vías y Obras y Jefatura de la Policía Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la ocupación de vía pública para instalación de mesas y sillas."*

Existen en el expediente los siguientes documentos:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, favorable a la colocación de la instalación, con entrada 00180 de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce en el Registro del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Informe favorable del Servicio de Vías y Obras del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 001668 de fecha seis de mayo de dos mil catorce en el Registro General.
- Edicto de la Secretaría General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, en referencia a la no presentación de alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de información pública.
- Informe de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, asegurando una potencia eléctrica de 2.3 Kw en monofásico, con número 01763 de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.

No consta informe de la Jefatura de la Policía Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en referencia a la ocupación de vía pública para instalación de mesas y sillas.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 04/06/2014, con R.G.E. Nº 02011/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero:** Declarar viable a los efectos ambientales la actividad "Kiosco - Remolque para Elaboración y Venta de Churros, Patatas, Bebidas y similares en el Paseo de La Playa de Alcalá de los Gazules (en entrada a Parque Félix Rodríguez de la Fuente junto a Restaurante Casa Pizarro)", conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Segundo:** Conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la licencia urbanística municipal para la "Instalación de "Kiosco - Remolque para Elaboración y Venta de Churros, Patatas, Bebidas y similares en el Paseo de La Playa de Alcalá de los Gazules (en entrada a Parque Félix Rodríguez de la Fuente junto a Restaurante Casa Pizarro)", en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Plazas y Jardines, a instancia de Da. María José Fernández Martínez, por un Plazo de Seis Meses"

**Tercero:** Notificar al interesado los siguientes puntos:

- La licencia de funcionamiento estará supeditada a la visita de los Servicios Técnicos Municipales y a la presentación de certificado de seguridad del remolque y de cumplimiento de medidas correctoras y ambientales.
- Deberá colocar cabina de aseo unisex en zona indicada por el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- No podrá ocupar espacio público para mesas y sillas hasta la preceptiva autorización del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

#### **II.4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE EVACUACIÓN DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL**

Visto el documento titulado Plan de Autoprotección (Evacuación contra Incendios) de la Guardería La Miga de Alcalá de los Gazules.

Visto que la edificación posee licencia de funcionamiento y de apertura, y que ha sido recepcionada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Autoprotección (Evacuación contra Incendios) de la Guardería La Miga de Alcalá de los Gazules.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

**Segundo.-** Dar traslado de una copia a la Dirección de la Guardería, para que esté presente en la misma.

**Tercero.-** Dar traslado del mismo para que sea informado por los organismos y administraciones que proceda.

### **PUNTO III.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.:**

#### **III.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTAS Y FACTURAS.**

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
11/04/2014	7/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.238,50 €
28/05/2014	8/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.178,00 €
3/06/2014	9/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.178,00 €
21/05/2014	EF 141	Explotación y Conservación Forestal, S.L	151.210	2.420,00 €
10/05/2014	4	Cristobal Jimenez Delgado	920.212	2.178,00 €
16/05/2014	7/2014	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.580,00 €
31/04/2014	8005-0353/14	Bioreciclaje Cádiz S.A.	162.227.06	9.880,21 €
30-04-2014	EO84073	Ferretería Xerez, S.L.	161.221	10.188,97 €
21/04/2014	7	Nuria María Romero Saavedra	338.226	1.759,00 €
30-04-2014	134/2014	Turismo Rural Genatur, Coop. And.	338.226	1.800,00 €
01-05-2014		Intereses Plan de Proveedores - Mancomunidad la Janda	011.310	34.231,38 €

### **IV. ASUNTOS DE TESORERÍA:**

#### **IV.1.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

1.- Vista la solicitud formulada por D. Manuel de la Rosa González, de autorización para la ocupación de terrenos con maquina elevadora para pintar en la C/ Paseo de la Playa, 2, durante 5 días, ocupando una superficie total de 10 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

el uso del dominio público donde ha de ubicarse la maquina elevadora será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 5 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de maquina elevadora para pintar en Paseo la Playa, 2, de este término municipal, ocupando una superficie total de 10 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

2.- Vista la solicitud formulada por Farmacia de la Rosa C.B., de autorización para la ocupación de terrenos con maquina elevadora para pintar en la Plaza Alameda de la Cruz,2 durante 1 día, ocupando una superficie total de 4 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la maquina elevadora será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 1 día desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de maquina elevadora para pintar en Plaza Alameda de la Cruz, 2, de este término municipal, ocupando una superficie total de 4 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

3.- Vista la solicitud formulada por D. Angel Bermejo Cabrera, de autorización para la ocupación de terrenos con cuba para escombros en la C/ Altillo, durante 10 días, ocupando una superficie total de 2 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que





**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de la cuba para escombros en la calle Altillo, s/n, de este término municipal, ocupando una superficie total de 2 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

4.- Vista la solicitud formulada por D. José Sánchez Romero, de autorización para la ocupación de terrenos con andamios en la C/ Santo Domingo,8 durante 4 días, ocupando una superficie total de 6 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse los andamios será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 4 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de andamios para obras en calle Santo Domingo, 8 de este término municipal, ocupando una superficie total de 6 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

5.- Vista la solicitud formulada por D. Jorge Gallego Vera, de autorización para la ocupación de terrenos con escalera para pintar en la C/ Real, 33 durante 4 días, ocupando una superficie total de 12 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

el uso del dominio público donde ha de ubicarse la escaleras será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 4 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de escaleras para pintar en calle Real, 33 de este término municipal, ocupando una superficie total de 12 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

#### **IV.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

1.- Vista la solicitud formulada por D. Antonio Jiménez Barrera de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en la C/ Obispo Mirabal s/n (Burguer Donald) durante 87 días (de 20 de Junio a 14 de Septiembre de 2014), ocupando una superficie total de 50 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 87 días (de 20 de Junio a 14 de Septiembre de 2014), como uso común especial del dominio público local, la instalación de mesas y sillas en la C/ Obispo Mirabal, s/n , de este término municipal, ocupando una superficie total de 50 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

2.- Vista la solicitud formulada por Dña. Isabel M<sup>a</sup> López Alconchel de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en la Plaza San Jorge, 7, durante 90 días , ocupando una superficie total de 12,50 metros cuadrados.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

utilización está sometida a previa licencia, y el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999;

Considerando igualmente el artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia, pues de lo contrario sería un uso privativo del dominio público que se encuentra sometido a concesión administrativa demanial, siendo de aplicación la legislación de contratos del Sector Público.

Visto informe de la Jefatura de la Policía Local en el que consta que "no se concede por parte de esta jefatura por entender que se trata de un comercio, no de un bar, cafetería, etc...".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

Primero.- Denegar la instalación de mesas y sillas en la Plaza San Jorge, 7 de este término municipal, por carecer el establecimiento de licencia de apertura para vender productos para consumo en vía pública.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos procedentes

**PUNTO V.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-** La Sra. Interventora comunica a la Junta una reclamación de una relación de facturas de gas natural, de todo lo cual la Junta se da por enterada.

**PUNTO VI.- ASUNTOS DE URGENCIAS.-** No hay

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ